



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de julio de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 34/2026

**TAE A-01-00014918-3/2026 s/ Requerimiento Informe de Seguridad –
Nuevo Sistema de Presentación de DJPI).**

Mediante NOTA 2F DGlyT N° 1283/24, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicitó a la Secretaria de Administración General y Presupuesto (SAGyP), y por su intermedio a la Oficina de Integridad Pública, a que se proceda con la prórroga de la Implementación del Módulo de “Ética Pública 8DDJJ) PEOPLENET, por las siguientes consideraciones: *“Ética Pública: • Se realizó el desarrollo en base a un relevamiento inicial a nivel macro y se fueron realizando las mejoras surgidas de las reuniones con el usuario final, disponibilizando siempre en el entorno de Test los avances para sus correspondientes validaciones y observaciones. Las últimas observaciones fueron recibidas en el mes de septiembre 2024 y en esta última reunión fue solicitado, también, la inclusión del módulo de obsequios que originalmente estaba planteado para la etapa 2 (no era alcance de la primera implementación). Se destaca que a pesar de encontrarse des priorizado el desarrollo, nunca fue interrumpido, pero frente a otros requerimientos urgentes fue postergado, por lo que en este momento para su implementación resta: • Migración: Finalizar la instancia de prueba. Para la realización del procedimiento hemos recibido un set de datos normalizado para validar un procedimiento migratorio. Se nos comunicó que el acceso a la información real para la migración definitiva será otorgado únicamente en el momento de la implementación. Siempre mencionamos que esto implica un alto riesgo dado que el procedimiento se validaría únicamente con datos controlados y al momento de la migración definitiva podrían surgir inconsistencias • Firma Digital: Hemos recibido la documentación y nos adeudan el acceso con token a los ambientes bajos • Finalizar y disponibilizar al usuario los módulos de administración y última versión de funcionalidad del portal para la validación de usuario. Estimado para primeras semanas del 2025 • Implementar observaciones recibidas en la última reunión de la visualización de moneda extranjera en las secciones que así lo requieran • Definición de los usuarios alcanzados, el sistema está preparado para la/las configuraciones que definan, es único para todos los organismos, la definición del alcance del mismo no afecta su funcionalidad”*.

La Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó arbitrar los medios necesarios para prorrogar la Implementación del Módulo de Ética Pública (DDJJ) PEOPLENET, el cual se está desarrollando y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

se encuentra en su etapa final, pero resta adaptarlo a las observaciones recibidas en septiembre de 2024, finalizar la instancia de prueba, superar las etapas de stress, control de calidad, y detección de bugs.

Por Memo SAGyP N° 17/25, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, remitió lo actuado a la Oficina de Integridad Pública, para su intervención.

La Oficina de Integridad Pública (OIP) solicitó una nueva prórroga excepcional para la utilización y funcionamiento del sistema digital (Mi Portal) módulo “Declaraciones Juradas”, a fin de posibilitar la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Resolución CM N° 90/2022.

Mediante Dictamen CAGyMJ N° 3/2025, se propuso al Plenario aprobar la prórroga de la utilización y funcionamiento del sistema digital Mi Portal, módulo “Declaraciones Juradas” para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 del Anexo I la Resolución CM N° 90/2022, en los términos indicados en el Adjunto N° 17119/25, incorporando las observaciones sugeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DGAJ N° 13614/25. Todo lo relatado precedentemente, tramitó en el TAE 39966-9/2024.

Finalmente, mediante Res. CM N° 1/2025 se aprobó lo propuesto por la CAGyMJ.

En las presentes actuaciones, se adjunta nuevamente la NOTA 2F DGlyT N° 1283/24 e intervine la OIP a través de Memo N° 3711/26, requiriendo al área informática un informe detallado sobre el estado de avance/desarrollo y estándares de seguridad del “Módulo de Ética Pública (DDJJ) PEOPLENET”. Asimismo, demandó *“... precisar en el informe requerido si las etapas aludidas se encuentran debidamente cumplimentadas, permitiendo y garantizando la correcta implementación del nuevo sistema. Asimismo, le requiero detalle los estándares de seguridad que reviste el “Módulo de Ética Pública (DDJJ) PEOPLENET”, con especial referencia de quién/es tendrán a su cargo el rol de administrador y los alcances que implica la ejecución de dicho rol sobre la información que consolida el sistema a partir de la presentación de las correspondientes declaraciones juradas patrimoniales y de intereses -datos públicos y confidenciales-. Por último se pone en su conocimiento que dicho informe acompañará el proyecto de resolución sobre*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

puesta en funcionamiento del nuevo sistema que se adjunta a las actuaciones (ADJ. N° 71832/26).”.

En respuesta, a ello por Nota DGIYT N° 462/26, confeccionó y remitió un minucioso informe que da cuenta, entre otras precisiones relevantes vinculadas con los estándares de seguridad del “Módulo Ética Pública (DDJJ) Peoplenet”, de lo siguiente: *“Como complemento de lo anterior, esta Dirección General ha incorporado la herramienta CyberArk PAM (Privileged Access Manager), que es una plataforma líder de ciberseguridad diseñada para proteger, gestionar y supervisar las credenciales y los accesos con privilegios elevados (como cuentas de administrador o sistemas críticos) en entornos locales, híbridos y multinube. Su objetivo principal es aplicar el principio del mínimo privilegio para mitigar el riesgo de ciberataques y movimientos laterales no autorizados. La plataforma CyberArk Privileged Access Manager opera mediante una suite de herramientas interconectadas que cubren diferentes áreas de la seguridad de identidad: • Bóveda de Contraseñas (Digital Vault): Almacena de forma centralizada y cifrada todas las contraseñas e identidades de las máquinas y usuarios del sistema. • Gestión de Sesiones (Privileged Session Manager - PSM): Aísla las estaciones de trabajo de los servidores finales. Los administradores se conectan a través de un proxy que graba las actividades en tiempo real y permite auditar o cancelar sesiones sospechosas. • Rotación Automática de Credenciales: Cambia de manera frecuente y automatizada las contraseñas de cuentas críticas para evitar el robo o el uso de credenciales estáticas. • Endpoint Privilege Manager (EPM): Elimina los derechos de administrador local innecesarios en los endpoints corporativos (Windows y Mac), permitiendo la elevación de privilegios solo cuando es estrictamente necesario (“just-in-time”). • Vendor Privileged Access Manager: Ofrece acceso seguro y directo a proveedores y personal remoto sin necesidad de utilizar VPN complejos, agentes locales o compartir contraseñas. Esta herramienta está en proceso de instalación, y estimamos tenerla lista en el segundo semestre de este año, priorizando la implementación del sistema de PEOPLENET - MÓDULO DE ÉTICA PÚBLICA (DDJJ) en ella”.*

Al respecto, tomó conocimiento de lo actuado la SAGyP (Proveído N° 6220/26) y dio intervención a la OIP.

La OIP solicitó a la SAGyP (Memo N° 4598/26), impulsar la aprobación de un proyecto de resolución “que propicia una nueva y última prórroga excepcional para la utilización y funcionamiento del sistema digital (Mi Portal), módulo “Declaraciones Juradas”, a fin de posibilitar la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes a los períodos 2025 y 2026, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Resolución CM N° 90/2022.”. Agregó: “... Bajo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

este lineamiento, el nuevo “Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses” deberá entrar en vigencia y funcionamiento a partir del 1° de enero de 2027. Su implementación se realizará de manera progresiva, comenzando con una primera etapa destinada a las Altas y Ceses de dicho período, para luego extenderse al resto de las obligaciones.”.

En el Adjunto N° 93672/26, obra el proyecto de resolución elaborado por la OIP.

Consecuentemente, la SAGyP dio intervención a la DGlyT, quien mediante Nota 2F N° 637/26, prestó conformidad al proyecto obrante en el Adjunto N° 93672/26.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien emitió el Dictamen DGAJ N° 15116/26, sin realizar observaciones jurídicas, al proyecto bajo estudio.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31, le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”.*

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, esta Comisión resulta competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es reglamentar la utilización y funcionamiento del módulo “Declaraciones Juradas”, por medio del sistema digital Mi Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones, en cumplimiento de las disposiciones legislativas aplicables en materia de Régimen de Integridad Pública. Asimismo, se promueve la implementación de un nuevo sistema para el ejercicio 2027.

La Constitución Nacional en el artículo 36 dispone que: “... *El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función*”. En consecuencia, se sancionó la Ley Nacional 25.188 de “*Ética en el ejercicio de la Función Pública*” que dispuso en el artículo 47 invitar: “... *a las provincias al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para que dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública*”.

Bajo dicha normativa se aprobó la Ley N° 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (BOCABA N° 4318 el 15/01/14) mediante la cual se regularon las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades de los/as funcionarios/as públicos de la CABA, en el ejercicio de su función, se tipificaron sus deberes y pautas de comportamiento ético, incompatibilidades y conflicto de intereses, así como también, se establecieron los regímenes de obsequios y de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales. A su vez, la referida ley dispuso la implementación de una autoridad de aplicación en cada uno de los tres poderes de la Ciudad (Capítulo VI).

A raíz de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, en 2020 se estableció que la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, podía hacerse mediante presentación digital (Mi Portal), o presencial, en formato papel (confr. Resolución de Presidencia N° 732/2020, ratificada mediante Resolución CM N° 221/2020).

Con fecha 19/11/2020 se sancionó la Ley N° 6357 (BOCABA N° 6018 del 16/12/20) mediante la cual se aprobó el Régimen de Integridad Pública el cual viene a reemplazar las disposiciones de la Ley N° 4895. En efecto, su objeto consiste en “*establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

función pública” (art. 1) y su ámbito de aplicación alcanza a todas las personas que presten función pública en cualquiera de los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “con independencia de la modalidad de contratación o acceso a la función” (art. 3).

La Res. CM N° 159/2021 que dispone que la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública continuará sus funciones como OIP del Poder Judicial de la CABA, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley N° 6357. El Art. 3° dispone *“Encomendar la elaboración del proyecto de reglamentación necesario para la aplicación interna de la Ley N° 6357 en el ámbito del Poder Judicial de la CABA - excluido el Tribunal Superior de Justicia- a una Mesa de Trabajo coordinada por el Secretario Legal y Técnico e integrada por un representante del estamento de los Consejeros jueces; por el titular de la Oficina de Integridad Pública; y por los/as funcionarios/as que, a tal efecto, sean propuestos por el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.”*, y el Art. 4°: *“Solicitar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial que, a través de la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Factor Humano, brinde asistencia a la Oficina de Integridad Pública con el objeto de consolidar el sistema digital de presentación de declaraciones juradas patrimoniales vigente (Mi Portal) y adecuarlo a las exigencias y recaudos de la Ley N° 6357, procurando su mejoramiento y funcionalidad”*.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CM N° 159/2021 se constituyó una Mesa de Trabajo. Finalmente, el trabajo desarrollado por la aludida Mesa de Trabajo, concluyó con la aprobación de la Resolución CM N° 90/2022, a través de la cual se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 6.357 (Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-).

Respecto del procedimiento para la presentación de las declaraciones juradas el artículo 15 dispone: *“La Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio la Dirección General de Informática y Tecnología- junto con la Oficina de Integridad Pública, promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 y contemple la firma digital del/la declarante”*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

En el mencionado artículo se estableció que hasta tanto el sistema a desarrollarse se encuentre operativo, las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses correspondientes a los períodos 2021, 2022 y Altas y Ceses del 2023, debían ser confeccionadas a través del módulo “Declaraciones Juradas” de (Mi Portal), para su presentación bajo las modalidades previstas en la misma reglamentación.

Consecuentemente, la OIP mediante TAE A-01-00020368-4/22, solicitó el inicio de las tareas de relevamiento, planificación de necesidades y análisis de factibilidad técnica para el desarrollo y puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses conforme lo indicado en el artículo 15 de la Resolución CM N° 90/2022.

En el año 2023 comenzaron los trabajos dirigidos al desarrollo del Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses con base en el sistema META 4 (cfr. Informe Plan de Desarrollo Módulo Ética Pública). En el mes de noviembre de 2023 y en razón de no haber finalizado el desarrollo del nuevo sistema, se dictó la Resolución CM N° 187/2023 que dispuso: *“Prorrogar el uso del sistema Mi Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2023, Altas y Ceses 2024, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Reglamentación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-” aprobado por Resolución CM N° 90/2022”*.

La Resolución CM N° 187/2023 dispuso: “Prorrogar el uso del sistema Mi Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2023, Altas y Ceses 2024, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Reglamentación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-” aprobado por Resolución CM N° 90/2022”.

En el transcurso del año 2024 se continuó con el trabajo de desarrollo y puesta en funcionamiento del Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, pero la Dirección General de Informática y Tecnología, a través de la Nota 2F DGIYT N° 1283/24 de fecha 30/12/2024 (ADJ. N° 71831/26), informó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto sobre el estado de desarrollo del nuevo sistema y solicitó se arbitren los medios necesarios para promover una nueva prórroga para la implementación del Módulo de Ética Pública (DDJJ)



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

PEOPLENET. En particular, informó las cuestiones pendientes de desarrollo para la implementación segura y adecuada del nuevo sistema, precisando que el mismo se encuentra en su etapa final, restando -en la medida que se prepara su lanzamiento a producción- el cumplimiento de las etapas de “Stress”, “QA” y “Detección de Bugs en Preproducción” que asegurarían los estándares más altos de calidad, estabilidad y rendimiento.

En consecuencia a la propuesta de la CAGyMJ, se dictó una nueva prórroga a través de la Res. CM N° 1/2025.

Cabe destacar que la Ley N° 6.357 establece en su artículo 14 los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, estableciendo que las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual deben presentarse dentro del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de cada año en curso y reflejar la situación patrimonial y de intereses al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior. En consecuencia, el sistema de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses tendría que estar disponible a partir del 1° de enero de 2027, para permitir a cualquier funcionario/a obligado/a a realizar su correspondiente presentación hasta el 30 de junio de 2027.

Sin perjuicio de ello, y en vista del informe emitido por Nota DGIYT N° 462/26, y en función del estado de desarrollo actual del nuevo sistema, atendiendo a la necesidad de asegurar los estándares más altos de calidad, estabilidad, rendimiento y la necesaria implementación de diferentes herramientas para proteger, gestionar y supervisar las credenciales y los accesos con privilegios elevados del administrador, se entiende necesario prorrogar por última vez la vigencia del sistema digital Mi Portal módulo “Declaraciones Juradas”.

Por lo expuesto, resulta imprescindible prorrogar el uso del sistema Mi Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Resolución CM N° 90/2022.

Por lo tanto, el nuevo “Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses” deberá entrar en vigencia y funcionamiento a partir del 1° de enero de 2027, implementándose en una primera etapa para las Altas y Ceses correspondientes a dicho período, extendiéndose en forma progresiva al resto de las obligaciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

En tal sentido, el proyecto bajo estudio, resulta imperioso de ser aprobado a los efectos de asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley 6.357. En idéntico sentido dictaminó esta Comisión en los años 2023 y 2025 (Dictámenes 28/2023 y 3/2025).

Por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la prórroga de la utilización y funcionamiento del sistema digital Mi Portal, módulo “Declaraciones Juradas” para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes a los períodos 2025 y 2026, conforme los términos previstos en el artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Reglamentación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-” aprobada como Anexo I de la Resolución CM N° 90/2022. Y poner en vigencia y funcionamiento el nuevo “Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses” a partir del 1° de enero de 2027, implementándose en una primera etapa para las Altas y Ceses correspondientes a dicho período, extendiéndose en forma progresiva al resto de las obligaciones. Todo ello en los términos propuestos en el Adjunto N° 93672/26.

DICTAMEN CAGyMJ N° 34/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

